"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0303-2020/AL/MDPN

Punta Negra, 13 de Noviembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTOS:

Expediente N° 1030-2020, de fecha 06 de Febrero del 2020, presentado por Rosalinda Leonor Chiu Ortiz y Memorandum N° 050-2020-GAJ/MDPN, de fecha 12 de Noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las Municipalidades Distritales, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, estipula que aquellas son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo 39, de la misma ley señala lo siguiente: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Divorcio Notarial y Administrativo, señala que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Divorcio Notarial y Administrativo, indica que los Alcaldes Distritales y Provinciales son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha ley, correspondiente a la jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o en la cual se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución Directoral N° 186-2019-JUS/DGJLR, de fecha 06 de Agosto del 2019, se acreditó y autorizó a la Municipalidad Distrital de Punta Negra de la Provincia y Departamento de Lima, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha.

Que, a través de la Ordenanza N° 020-2019/MDPN, de fecha 30 de Octubre del 2019, se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Que, mediante documento de vistos, Expediente N° 1030-2020, de fecha 06 de Febrero del 2020, la Sra. Rosalinda Leonor Chiu Ortiz solicita la Separación Convencional y Divorcio Ulterior con el Sr. Juan Raúl Higa Chinen (representado por Angie Makiya Chinen).

Que, el día 11 de Noviembre del presente año se llevó a cabo la Audiencia Única de Separación Convencional solicitada por la Sra. Rosalinda Leonor Chiu Ortiz, identificada con DNI N° 10814678, y Angie Makiya Chinen, identificada con 42045136, (representante del Sr. Juan Raúl Higa Chinen, en donde se ratificaron en su decisión de separarse de manera voluntaria y definitiva, tal cual consta en Acta.

Que, mediante documento de vistos, Memorandum N° 050-2020-GAJ/MDPN, de fecha 12 de Noviembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite los actuados para que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, legalmente separados a los cónyuges Rosalinda Leonor Chiu Ortiz y Juan Raúl Higa Chinen, consecuentemente suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Asesoría Jurídica, notifique la presente Resolución a las partes involucradas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística e Informática realizar la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General e Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Claudio Marcatoma Ccahuana
ALCALDE